

En Madrid en las oficinas de EL DIARIO ESPAÑOL, calle de Capellanes, núm. 10.

EN LAS LIBRERIAS.

El Monier, Carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Villa, plazuela de Santo Domingo; y Oliveros, calle de la Concepción Gertrudina.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes... 12 rs. Tres meses... 36

EL DIARIO ESPAÑOL POLÍTICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE

en provincias en las principales librerías y administraciones de correos, y por medio de libranza, franca de porte, a la orden del administrador de EL DIARIO ESPAÑOL.

EN PARIS:

Librería Española, rue de Provence, núm. 12 EN LA HABANA: Sres. Charlin y Fernandez, calle del Obispo.

PRECIO DE SUSCRICION.

Provincias... Tres meses... 48 rs. Estrangero... Sres. idem... 44 rs. Ultramar... Un mes... 30

CONVENIO DE ESPAÑA

CRISIS MINISTERIAL. Ayer, según de público se ha dicho y según es en efecto cierto, si como tenemos motivos para creerlo, nuestras noticias son exactas, presentó el gabinete del Sr. Bravo Murillo su dimisión a S. M., quien se dignó admitirla.

Diferentes versiones han circulado acerca de las personas a quienes se suponía había honrado S. M. con el encargo de formar un nuevo gabinete. Nosotros no las reproducimos, porque además de no saberse nada definitivo sobre el particular a noche a última hora, queremos en tan importante asunto obrar con la mayor prudencia, observando todos los miramientos y guardando todos los respetos que el caso exige.

Acerca del gabinete que ayer ha cesado en sus funciones, sólo diremos por hoy que para él ha llegado ya la época de la justicia. La historia, que puede decirse empieza desde hoy a ejercer el magisterio elevado e intrínseco de su examen y de su fallo inapelable sobre sus actos, le prepara tormentos terribles, sólo comparables a la magnitud de los desaciertos en que ha incurrido. Han pasado ya los tiempos en que era costumbre admitida recurrir con éxito a los sentimientos generosos para cubrir responsabilidades que siempre han debido ser efectivas; y con mas razón que nunca la ocasión presente por la misma gravedad de la situación a que el gabinete Bravo Murillo ha traído gratuitamente al país, exige de los hombres honrados toda la firmeza y toda la energía necesarias para que queden satisfechas las exigencias de la justicia, que reclaman un desagravio inmediato; para que una irresponsabilidad contraria a todas las nociones de lo justo, no haga posibles para lo futuro sucesos como los que últimamente hemos presenciado.

Por nuestra parte, no tenemos que decir que toda nuestra energía y todos nuestros esfuerzos serán consagrados a una obra tan honrosa y tan meritoria.

Los adversarios que entre nosotros tiene el sistema representativo, los que por motivos que nos abstenemos de calificar en este momento, vienen desde un año a esta parte moviéndole a cruda e implacable guerra, se olvidan, al hacer sus calumnias y desapañadas apreciaciones, de un dato muy importante, de un dato sin el cual el edificio tan laboriosamente levantado viene al suelo; se olvidan de que el sistema representativo, si no en todo su rigor teórico, tal por lo menos como debía razonablemente esperarse, apenas ha sido realizado en España, si exceptuamos algunos fugaces períodos.

Unas veces por culpa y otras por la malicia de los hombres que han ocupado el poder, rarísimos han sido los gobiernos que se hayan ajustado escrupulosamente, no ya a esas reglas que bajo el nombre de prácticas parlamentarias pudieran reputarse como puramente convencionales, no ya al espíritu de sus mas elementales principios, sino a las prescripciones de las leyes fundamentales, a los artículos de la misma Constitución del Estado.

Lo que en ocasiones se hizo quizás obediendo a circunstancias superiores y a peligros inminentes, sirvió de ejemplo y estímulo a la vez a oscuras y peluñales medianías para que, rompiendo por medio de las consideraciones mas sagradas, arrojando lejos de sí con repugnante impudencia los mas respetables escrúpulos, llevasen su criminal infatuacion hasta el punto de creerse en el caso de esclamar: "El Estado somos nosotros"; la organización política del país no tiene mas objeto que el de satisfacer las exigencias de nuestras menudas individualidades; las leyes se han hecho para nosotros, y por nosotros y para nosotros se desahucian en una palabra, la personificación de ese yo salvífico, descrito con tanta originalidad como elocuencia por el señor marqués de Valdegamas, se ha realizado de la manera mas determinada y cumplida en alguno de esos animados fenómenos ministeriales a quienes atribuímos.

materiales, sólo hay tiempo, alientos y fuerzas en el general desquiciamiento, para poner a recaudo el fruto de las iniquidades y de la mas sórdida codicia. A nadie acusamos, a nadie en particular nos dirigimos; pero tal creemos que es el espíritu de la época como lo han formado los apóstoles del hipocrita y disfrazado materialismo que ahora reina; todo se ha hecho objeto de tráfico y descuento, y si las cosas no experimentan un cambio saludable, tentados estamos a creer que ha de llegar un día en que sea una verdad práctica aquel dicho proudhoniano de que la contabilidad por partida doble es la mas exacta expresión del movimiento humanitario.

Creemos que nuestros lectores perdonarán la digresion en que nos hemos involuntariamente empeñado; atendida la preteritoriedad del mal que denunciamos y la urgencia de remedio pronto, eficaz, y si es necesario, heroico. Cuando vemos que la maldad, la traicion y la perfidia alcanzan siempre una impunidad desastrosa; que cunde la epidemia de la inmundicia; y que se encuentran seres que anhelarían el advenimiento del fin del mundo con tal que fuesen de oro las trompetas con que los ángeles habían de llamarlos a juicio, y tuvieran la mas remota esperanza de apoderarse de ellas; cuando vemos estas y otras muchas cosas que no debemos, no queremos ó no podemos decir en los momentos presentes, no somos dueños de contener nuestra pluma y de no verter siquiera una gota de aquella miel que hace tiempo venimos atesorando en nuestros corazones.

Se nos dirá que el gobierno representativo es un débil antídoto para la virulencia del veneno, que la ponzoña que gangrena el cuerpo social exige otros mas radicales procedimientos. Acaso no tengamos inconveniente en reconocerlo así; pero mientras llega el día de esa solemne y merecida espacion, y se establece si no el triunfo definitivo y completo del principio de moralidad, su preponderancia por lo menos, no cesaremos de llamar por el respeto de la ley, por la observancia de los juramentos, por la gratitud a que son acreedores los esfuerzos casi sobre humanos que un pueblo generoso ha practicado por hacerse digno de la libertad, y por conservar sus mas caras y augustas instituciones tradicionales; no cesaremos de llamar por que la buena fe mas viva y la lealtad mas decidida presidan a las relaciones entre los gobernantes y gobernados; por que se adopten a la luz del día, y no de una manera tenebrosa, todas aquellas garantías que de común acuerdo se consideren indispensables para asegurar los derechos de todos; que no se falsee, por medio de inconstitucionales y maquiavélicas influencias, ninguna de las voluntades políticas legalmente destinadas a dirigir el movimiento de los negocios públicos, que no se olvide que si el despotismo, como dijo el Sr. Donoso, es el castigo de los pueblos, las revoluciones son el escarmiento de los reyes; que se descorra, si es preciso, el velo que oculta tanta miseria, tanta bajaza; y por que no hemos de decirlo; tanto crimen como se ha cometido, ni con una palabra que se descubra de una vez para siempre ese caos en que todos caminamos revueltos y confundidos, y en que sólo tienen un interés de continuar viviendo los que se horrorizan de la fealdad de su propia alma.

Así como el gobierno representativo resorte bastante poderoso para llevar a término tan grandes cosas, así si los poseedores de los recursos no serian tanto el encarnizado furor don que es el perseguido, no estaria siendo la incansable pesadilla de sus detractores, los cuales, como dice Montesquieu, de los pretendidos aliados, hablan mucho y mal de Dios, porque despues de todo, creen en él, le temen y aborrecen.

Las naciones que, como la nuestra, se distinguen por la gravedad y sensatez de su caracter; las que al mismo tiempo confían hasta la exageracion, si se quiere, en la lealtad de las personas, a las cuales han encomendado la custodia de sus fueros y libertades; las que han experimentado en el curso de menos de medio siglo todo lo que la lucha de los intereses mas opuestos, de los principios mas contrarios, puede contener de terrible y desastroso; las que en el espacio de pocos años han derramado torrentes de sangre y agotado sus recursos por defender su independencia, sus instituciones y la legitimidad del trono, obstinadamente combatida, poseen el indisputable derecho de escasear las demostraciones de su actividad y agitación.

vanándose de la aparente postracion en que yacia hasta el heroísmo de Bailen y Zaragoza, por ejemplo, ha venido a enseñar al mundo que el génio de las razas no peree jamás, y que las nacionalidades que se comprenden y tienen la conciencia de sus fuerzas, saben cumplir con los sagrados deberes que, tanto en lo exterior como en lo interior, el principio de conservacion les inspira.

Porque es necesario que no se hagan ilusiones los que, guiados por motivos pequeños y de sobrada actualidad, quieren hacernos aparecer como de todo punto indiferentes al gran combate que en el suelo de todos los paises de Europa se están librando las doctrinas que mantienen constantemente dividido al género humano; el día en que sus aventuradas hipótesis fuesen una realidad, y en que asistiésemos con estúpida apatía al drama de cuyo desenlace se hallan pendientes nuestros destinos, ese día mereceríamos ser borrados del catálogo de los Estados libres, y por decirlo así, sui juris; mereceríamos pasar al dominio del primer advenedizo que, enamorado de la belleza y fertilidad de nuestro territorio, lo ocupase, comprendiendo en él sus habitantes, como si fuesen siervos de la gleba.

Tal vez estaremos obcecados y seremos víctimas de un estraviado patriotismo; pero creemos que no hay doctrinas mas perniciosas, subversivas y denunciadoras, que aquellas que se proponen arrancar de los pueblos el sentimiento de su dignidad y la idea de su autonomía, y creemos que no puede haber una calumnia mas odiosa y repugnante que la que consiste en presentar a una nacion cualquiera como olvidada de su propia suerte, y dispuesta a consentir todas las humillaciones y ofensas a que la iniquidad y el frenesí del orgullo quieren someterla.

Es necesario que los pueblos desconfíen de un falso sistema de cosmopolitismo, que bajo el pretexto de la amplitud de miras y de elevacion de concepciones, trata de encerrarlos en el lecho de pruritos del despotismo autocrático ó demagógico, triturándoles, si es preciso, para que a todo trance se conviertan en esa unidad política, parecida al dios del panteísmo, y que tiene muchos puntos de contacto con la nada. El cosmopolitismo verdadero, expresión de la idea cristiana, germen y condicion al mismo tiempo de la fraternidad universal, no comprime, no estrecha, no tortura; respeta la espontaneidad de los Estados, y recurre a su libre mutualismo como el medio mas a propósito y moral para conseguir en todas sus esferas la union del género humano.

Todo lo que no sea marchar en esta direccion, y por el contrario, se dirija a establecer forzadas amalgamas y similitudes violentas, además de ser un ataque sacrilego contra los decretos de la Providencia, de esa Providencia, cuyo nombre acostumbraba ahora con tanta frecuencia a profanarse, puede sericados de funestos acrecimientos, y ocasionar catástrofes de cuyos estragos suelen ser sus provocadores los primeros víctimas.

El viernes por la noche fué presentada al señor gobernador civil de esta provincia una esposicion firmada por senadores, ex-diputados y otras personas pertenecientes todas al partido monárquico-constitucional, pidiendo permiso para una reunion electoral con arreglo a la real orden de 8 del actual. La esposicion citada llevaba las siguientes firmas: que publicamos con la debida autorizacion:

- El duque de Valencia
El marqués del Duero
El duque de Rivasa
J. de duque de Abrantes y de Linars.
El duque de Sotomayor;
Francisco Martínez de la Rosa
Pedro José Pidal.
Leopoldo O'Donnell.
Antonio de los Rios y Rosas.
Luis Mayans.
Joaquin Francisco Pacheco.
El conde de San Luis.
Manuel de Seijas Lozano.
Luis Gonzalez Bravo.
El marqués de Fuentes de Duero.
El duque de San Lorenzo.
El marqués de Camarasa.
El conde de Panóstrero.
El marqués de San Felices.
Alejandro Morán.
Juan de Perales.
El conde de Torre Marin.
José Gonzalez Serrano.
Antonio Perez Aloe.
Fermín Gonzalo Moron.
El senador Francisco Serrano.
El senador Antonio Ros de Olano.
G. M. Coeina.
El conde de Romera.
Joaquin de la Moneda.
Ramon Cepell.
Juan Moreno Benitez.
Baltasar Anduaga y Espinosa.
Fernando Alvarez.
Saturnino Calderon Collantes.
El conde de Zaldivar.
Mariano Escarlin las Casas.
Celestino Mas y Abad.
Juan Castillos.
El senador Fernando Fernandez de Córdoba.
Manuel Bermúdez de Castro.
El senador José de la Concha.
José de Orive.
El senador el duque de Medina de las Torres.
El conde de Castaño.

- Tomás Perez y Anguita.
Ramon Girón.
Luis María Pastor.
Agustín Esteban Collantes.
José Escibá.
José Juan Navarro.
Agustín de Alfaro.
Ignacio María de Argole.
Rafael del Bosque.
Tomás García Luna.
José Farinas.
Bartolomé Velazquez Gastelú.
Mariano Gil.
Juan Gaya.
José de Alfaro.
José María de Mora.
Ramon Navarro.
Juan de la Cruz Osés.
M. el marqués de Claramonte.
Manuel Lopez Santealla.
José de Zaragoza.
Fernando Balboa.
Claudio Moyano.
Miguel Pacheco.
Ventura de Obregon.
Severino Barbería.
Juan Blanco del Valle.
Manuel García Barzanallana.
J. Barrié y Agüero.
Luis Gonzaga Mora.
Martín Belda.
Juan Perez Calvo.
El marqués de Corbera.
Diego Lopez Ballesteros.
El marqués de Ovico.
Jorge Lacorte.
Juan P. Lacorte.
Francisco de Paula Madrazo.
Domingo Rivera.
Federico Peralta.
Diego Coello y Quesada.
Ramon de Marichalar.
Mauricio Lopez Roberts.
Juan de Lorenzana.
Manuel Ranes y Villanueva.
Dionisio Lopez Roberts.
Salvador Bernudez de Castro.
Ramon de Campaomar.
Joaquin Escarió.
Juan Ribó.
Alejandro Castro.
El marqués de Perales.
Antonio Benavides.
Estanislao Suarez Inclán.
Gerasio Gironella.
Joaquin Aguiló.
Francisco García Hidalgo.
N. Pastor Diaz.
Francisco Perez Romero.
Ramon Gascon.
Andrés Borrego.
Marqués de Espeja.

La solicitud para dicha reunion ha sido negada por la real orden que publica la Gaceta del domingo.

EXCMO. SR.: En atención a que la junta, para la cual solicitan autorizacion los firmantes de la instancia dirigida a V. E. en 8 del corriente, transmitida a este ministerio en el día de ayer, pudiera reproducir la agitación en los años que han causado otras juntas de la misma naturaleza, recientemente celebradas, con trascendencia a perturbar la confianza general y a paralizar el ordinario curso de los negocios, es la voluntad de S. M., de acuerdo con el parecer de su Consejo de Ministros, que déntegue V. E. dicha autorizacion.

De real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento, y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1852.

Borrio. — Señor gobernador de esta provincia.

Publicamos a continuación el manifiesto dado por la Reina Cristina en 22 de mayo del año 1836, y que la Epoca de anoche reproduce en sus columnas con mucha oportunidad.

MANIFIESTO DE S. M. LA REINA GOBERNADORA A LOS SÚBITOS DE SU AGUSTA HIJA. «Españoles: Desde que por el fallecimiento de mi amado esposo (Q. E. E. G.), quedé encargada del gobierno de estos reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta hija la Reina doña Isabel II, dediqué todos mis conatos a mirar por vuestra felicidad, y a asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la MAYOR FUERZA DEL TRONO CONSISTE EN TENER POR APOYO LA VERADERA OPINION PUBLICA ILUSTRADA E INDEPENDIENTE, fué mi principal cuidado, tanto en la eleccion de ministros, cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian adquirir en quienes habia depositado mi confianza, aquellos un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interés del pueblo, cuyo gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniere a los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero.

Al convocar las Cortés por el Estatuto real de 10 de abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el ministerio, traté de dar a las leyes fundamentales de la monarquía, en lo tocante a los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes a las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensé por algun tiempo la satisfaccion pública mi afán y desvelo por vuestro bien. Juntas las Cortés, a su espíritu ó indole estuvo atemperada la conducta de mi gobierno, porque así era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendranda la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones, cuyo crecimiento fué rápido y terrible.

Atenta yo siempre al bien público, sin ceñirme a las rígidas formas legales, cuando vi la nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion politica, me apresuré con gusto a seguir y mandar llevar a efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y penosos de la prerogativa real, me pusieron medios de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando, sobre todo, la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolucion de las Cortés a la nacion por arbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis consejeros responsables y los procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho yo, españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta hija, que es el mismo, por el interés del trono y de la nacion, que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré, si necesario fuere, de aqui adelante. (El manifiesto refiere aqui las causas que originaron la disolucion de las Cortés de 1834, y concluye así):

La guerra civil está ardiendo aun, españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos a terminarla: terrible delito cometerá quien destrajere de ella la atencion del público y del gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener a raya al enemigo, que si reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas, sin emplear reconvençiones por lo pasado, pensemos que en el venidero no puede la nacion dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, españoles, es proseguir a la par la empresa de las reformas legales, y poner término a la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarnos. Para este último objeto cuento con un ejército modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina, con la guardia nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres naciones, cuyas tropas rivalizan en heroicidad, peleando por nuestra causa. Mis promesas, solemnemente empeñadas, serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público y mis inclinaciones. Traspasarlas por un lado ó por otro no seria ni justo ni útil. Cuales las hice así las desempeñaré, procediendo a la revision de las leyes fundamentales de la monarquía, segun dejo expresado en mi decreto de 23 de setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunstancias a abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar a mi gobierno en un círculo vicioso, girando en el cual nada adelantáramos para arribar a la revision apetecida, como en la época recien citada de setiembre, dictaré yo provisionalmente, y a propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés y la opinion general, del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el estamento de procuradores de las Cortés últimas.

El estado del crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Cortés. Entretanto, los intereses ya creados por los decretos sometidos a la revision de los estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones, sin fallar en caso ninguno a la consideracion y fe debida a los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos e intenciones examinados a vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojé en vuestros brazos, españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado, dando a la eleccion popular tanta dilatacion, cuanta consisten vuestras circunstancias y cuanta tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y afijas: con suma confianza me complacé en repetirlo, pues no temo que me faltéis jamás, sabiendo que yo jamás he de faltáros.

Españoles, el enemigo común está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance en fuerza a vencerlos. El interés de la augusta Reina, mi hija, el mio, el vuestro, es triunfar de la rebelion y del PRINCIPIO DE LA REBELION, PONIENDO EN SU LUGAR TRIUNFANTE EL DE LA LIBERTAD SU CONTRARIO. CONOCIENDO VERDAD TAN PATENTE, alejad de vosotros todo recelo, y mirad a quien intente inspiraros como a un enemigo, y ENEMIGO ASTUTO, pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podria conseguir con su fuerza, si a ella opusiésemos la nuestra unida.

Por estos medios saldreis salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo; por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confío que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad a mi hija y vuestra Reina, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes. Yo la Reina gobernadora, MARIA CRISTINA. — Dado en el Pardo a 22 de mayo de 1836.

El señor marqués de Miraflores, cuya pluma y cuya palabra no han faltado nunca a ninguna de las grandes y trascendentes cuestiones que se han agitado en nuestro país (pues bien notorios son el celo y la fecundidad literaria de S. S.), no ha querido dejar de prestar en las delicadas circunstancias presentes el mismo servicio a la proyectada reforma constitucional, y al efecto ha publicado un interesante folleto, consagrado a la defensa de los principios consignados en los proyectos publicados últimamente por la Gaceta.

No nos es lícito entrar, como desearíamos, en el examen del importante folleto del señor marqués, que por mas de un título lo merece, como todas las obras que salen de la pluma de aquel distinguido hombre de Estado. Nos limitamos por tanto a reproducir algunos de sus párrafos mas interesantes, advirtiendo, porque debemos dejar a salvo nuestra responsabilidad, que ninguna relacion tienen dichos párrafos con el objeto vedado a la discusion de la prensa.

Su perteneciente a la parte del folleto del señor marqués... en el que, cuando el autor una rápida y sintética ójeada sobre la historia española...

Por lo demás, no debemos dejar de encarecer la oportunidad de la publicación que anunciamos, toda vez que coincide con el acontecimiento que en estos momentos preocupa a todos los ánimos.

He aquí los párrafos de lo que nos hemos referido: «Pocas naciones del continente europeo reúnen condiciones de raza semejantes, ni tan claras ni perceptibles como las de España...»

«Sin gran examen se advierte hasta en los individuos el tipo físico de sus principales razas, y como cada una de ellas tuviese en su origen, tanto en el orden físico como en el moral, condiciones peculiares y distintas, han debido resultar por necesidad notables anomalías en su orden social...»

«La raza goda, que predominaba todavía mucho en el Norte de España, así como la árabe en el Mediodía, y la judía esparsa en todo su territorio, son las tres razas a que debe su origen la población española...»

«Prestando los godos la seriedad y severidad de costumbres que se eran propias a un pueblo que adoraba a su Dios y a su rey con fe y con energía...»

«Debido también la España a los árabes el arrojado, el galante y los celos, a la par que la suspicacia, el desconfianza, la exageración, la fanfarroñería, y sobre todo, la impresionabilidad propia de los pueblos del Oriente, donde la imaginación domina al entendimiento...»

«Mas la degenerada raza judía no pudo llegar a los hijos de España ni subindia, ni cualidades eminentes que no posea, y si no pudo ahogar en España el germen del valor, pudo comunicarle el gran defecto que puede atribuírsenos con razón, y que empuja un tanto tanto y tan eminentes dotes de esta gran nación...»

«No es de nuestro propósito escribir una historia de la civilización de España; para nada serviría en los momentos presentes: hemos invocado únicamente estos grandes antecedentes fundamentales de las condiciones morales del pueblo español...»

«Con lo que llevamos copiado formarán nuestros lectores una idea bastante exacta del resto de la obra del señor marqués...»

Los fondos públicos, como ven nuestros lectores en su lugar correspondiente, aunque bajaron algo en la hora de bolsa a causa de los rumores esparcidos de que el ministro Bravo Murillo continuaba al frente de los negocios públicos...

El último decreto firmado por el Sr. Bertran de Lis, como ministro de Fomento, ha sido el de sacar a pública subasta la construcción del camino de hierro del Norte... Este resolución deberá de ver la luz pública en la Gaceta de hoy.

El vapor Cartaginés dá las siguientes noticias marítimas: «El vapor Francisco de Asís, que manda el señor don Manuel Sívola, llegó ya a Cadix desde cuyo punto partió a Mahón a incorporarse a la división naval del Mediterráneo...»

El vapor Ulua salió del Ferrol el 28 del pasado noviembre con dirección a la Habana. «Carece de todo fundamento la noticia publicada por algunos periódicos de la corte, de haber caído de los palcos cuatro marineros de los de la tripulación de la gran Pinta, a consecuencia de los vientos duros y fuertes que se esperaban a mediados del mes anterior...»

Se anuncian algunas mejoras que se proyectan hacer en el arsenal de este departamento, y las celebramos mucho, porque nos agrada sobremanera cuanto se hace para embellecer aquel establecimiento, que a poca costa podría ser el primero de su clase en ambos hemisferios...»

La Revista Militar ha tenido el pensamiento de insertar ahora la siguiente relación de las acciones ocurridas en la pasada guerra desde octubre de 1833 hasta agosto de 1840, y por las cuales, añade, fueron concedidas recompensas en el ejército constitucional. Héla aquí:

Año de 1833. — El 11 de octubre Los Arcos, 21 de id. Tortosa, 26 de id. Logroño, 3 de noviembre Varadero, 20 de id. Peña Cerrada, 9 de diciembre Civit, 28 de id. Nazar y Asarta, 29 de id. Guernica, 12 de id. 1834. — El 6 de enero Murguía, 6 de marzo Villor, 11 de id. Población, 29 de id. Muró, 10 de id. San Martín, 22 de id. Alzaya, 24 de id. Rápidas, en los campos de Lanbré, 28 de id. Muez, 30 de id. Belmonte, real orden de 19 de junio campaña de Portugal, 48 de id. Erice, real resolución de 18 de id. Ceanuri, Uceda, Sollube y Sarraga, 9 de junio Vega de Huera, real orden de 29 de id. campaña de Portugal, división de Serrano, real resolución de 4 de agosto la división de Vizcaya, 19 de septiembre Molin...

En 21 de setiembre Mueurrberri, Barrabia y Mendibia, real resolución de 21 de octubre defensa del fuerte de Echarriaranaz, 27 y 28 de id. defensa de Arrieta, real orden de 30 de id. ocurrencias de Leon. Año de 1835. — Real orden de 28 de marzo. Fuerte de Artaza, Mirabelles y Villaro, 2 de abril Villaro, gracias del general Valdés en 18 de id. al ejército del Norte, 11 de id. marzo defensa del fuerte de Iruzuam, 16 de id. batalla de Mendigorria, 19 de id. agosto Almarza, 2 de setiembre los Arcos, 11 de id. Arriagorriaga, 19 de id. el 6 y 23 de noviembre Guimera, defensa de Tárrega y acción de Según, real orden de 27 de setiembre, acciones sobre las facciones de Forcadell, Peregut y Tornes, 9 de octubre defensa de Olot, 18 de id. Tortosa, 27 y 29 de id. Guernava y venta de Echavarrí, 5 de noviembre Peñas de Betelu, 23 de id. Arcentales.

Año de 1836. — El 16 y 17 de enero sobre la cordillera de Arlaban, 23 de id. toma del santuario de Hort, 16 de febrero defensa de Gu-taria, 23 de id. Berríos, 5 de marzo Orduña, 19 de id. Unza, 20 de abril puente de Vilaurreta, 25 y 26 de id. Orantia y Antuano, 5 de mayo defensa del fuerte de Villava de Losa, 21 de id. alturas de Arlaban, 28 de id. toma de Tasajes, 3 de junio Carbass, 27 de id. Barranda, 4 de julio Zubiri, real orden de 27 de id. gracias por méritos de guerra en la Guardia Real, 1.º de agosto Zubiri y Bordá de Iñiza, 43 de id. Castro Losaso y la Casalla, 14 de setiembre Arroniz y Montejerro, 20 de id. Villarobledo, 1.º de octubre toma de las trincheras de San Sebastián, 4 de id. San Quirce y Sarrá, 23 y 24 de id. puente de Peñiñor y Comellano, 31 de octubre toma de Cantavieja, 8 de noviembre Villartaeta, Arandigoyen y alturas de Estella, 25 de id. Arcos de la Frontera, 30 de noviembre gracias por la persecución de G.º de id. sorpresa de Alcaide, 2 de diciembre Arévalo, 13 de id. salida del pueblo de Mora, 25 de id. sitio de Bilbao y Luchana.

Año de 1837. — 12 de enero Fonollosa, 25 de febrero Hortal de Farriros, 10 de marzo Santa Marina y alturas de Galdacano, 10, 15 y 16 de id. toma de las líneas de San Sebastian, 41 de id. acción de Trujillo, 11 de id. Forroy, 11 de id. Sarrá y Eraci, 21 de id. Zornoza y vuelta de Bilbao, 20 al 23 de id. Valle de Ulzama, 8 de abril defensa de un convoy desde Somorrostro a Portugalet, 1 y 2 de mayo levantamiento del sitio de Jelsoua, 43 de id. Morella, 14 de id. toma de Hernani y Urnieta, 16 de id. Cerro de Esquivier y Ariza, 16 y 17 de id. toma del pueblo y fuerte de Irun, 17 de id. Urnieta, 19 y 20 de id. defensa de Sanguñés, 24 de mayo batalla de Huesca, 24 al 28 de id. defensa del fuerte de Maefta, 29 de id. Andoain y paso de su puente, 31 de id. puente de Hirto, alturas de Losa y ermita de Santa Cruz, 4.º de junio toma de Lecumberri, 2 de id. alturas de San Cristóbal y marcha a Pamplona, 4 de id. Alban, 6 de id. defensa de la casa de Boix, 10 de id. Valle de Boron, 12 de id. batalla de Grá, 15, 16 y 17 de id. defensa de la villa de Caspe, 15 de junio Chiva, 15 y 18 de id. sobre Prats de Llúria y San Miguel, 18 de id. San Felú, 21 de id. Zairaño, 29 de id. Casaposta, 3 de agosto Amíñur, 19 y 20 de id. Albiestre y Palacios, 28 de id. Nebreda, de id. defensa de la villa de San Juan de las Abadesas, 18 al 24 de id. defensa del fuerte de San Benito de Valladolid, 19 de id. San Torcaz, el Pozo y Araozque, 20 de id. defensa de la Torre de Azagra, 22 de id. Arcos de la Cantora, 24 de id. acción a las inmediaciones de Valladolid, 26 de id. Monferrer, 28 de id. Aranda de Duero, 2 de octubre Utecoa y Freginals, 2 de id. Maullón, 5 de id. Retuerta, 43 de id. montañas de Fát, 15 de id. defensa de Ampós, 15 y 16 de id. Peraltá, 21 y 22 de id. Urnieta y ocupación de Guetaria, 24 de id. Valverde de la Sierra, 11 de noviembre Castelserás, 19 de id. soborno de Luceña, 22 de id. noviembre monasterio de la Piedra, real orden 17 de diciembre, gracias concedidas por méritos de guerra a un oficial, 14 de id. defensa de Mora de Rubielos, real orden de 17 de id. gracia por la persecución de Zarátegui, 25 de id. campos de Allora, 28 de id. Dorria.

(Esta relación se concluirá en el próximo número.)

El diario oficial publica ayer un estado de la compra de pastas de plata y acuñaciones verificadas en el mes de noviembre, en las casas de moneda de Madrid, Sevilla y Barcelona, del cual resulta que en la de Madrid se han comprado 7972 marcos, 6 onzas, 2 ochavos y tres tomines de plata; en la de Barcelona 408 marcos, 3 onzas, 2 ochavos y 3 granos de plata, y en la de Sevilla 8472 marcos, 2 ochavos y 4 tomines; y se han acuñado en la de Madrid 2,812,052 rs.; en la de Barcelona 529,734 rs.; y en la de Sevilla 372,079 rs.

En una carta de Roma, fecha 30 de noviembre, que publica el *Univers*, encontramos los siguientes párrafos: «Unos tiempos de guerra, y otros de paz. Se asegura como cosa positiva que monseñor Brunelli dejará la unción apostólica de Madrid, y que será reemplazado provisoralmente por un encargado de negocios, designándose para este cargo a monseñor Franchi, prelado de relevantes méritos y profesor de diplomacia en la academia eclesiástica donde se forman los jóvenes aspirantes a la carrera de las negociaciones. Nuestros lectores recordarán que monseñor Brunelli ha sido el negociador del Concordato celebrado entre España y la Santa S. de muchos de los artículos de este convenio se encuentran en plena ejecución. Restan, sin embargo, algunos que han presentado dificultades para su cumplimiento. El enviado interino de la Santa Sede será el encargado de terminar este grave y delicado asunto...»

Es de presumir que, tan pronto como monseñor Brunelli llegue a Roma, creará el capulo, puesto que la pontificia de Madrid, de categoría e idoneidad. Esta sea tal vez la causa de haberse retrasado hasta los primeros meses del año próximo el consistorio que se celebra ordinariamente en Nochebuena. Causa como destinados a recibir el capulo, a monseñor Savelli, ministro de lo interior, y a monseñor Santucci, secretario de la sagrada congregación de negocios eclesiásticos. Las palabras dignas por el papa-presidente al señor arzobispo de Tours, a su paso por aquella ciudad, hacen suponer que también este prelado será promovido a la sagrada púrpura...»

La Gaceta publica el siguiente estado de la situación del Banco Español de San Fernando en 41 del actual.

Realtes vellón. Existencia en cuenta, 85.219,873 22 (en caja), (En billos), 240,000 (en res), 240,000 Poder de comisionados, 44.769,824 33 Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852, 2.165,411 27 Cartera: efectos corrientes, 153.263,943 4 Idem: créditos vencidos, 77.657,533 16 Efectos de la deuda del Estado, 26.652,559 12 Propiedades del Banco, 8.649,261 33 Diversos, 39.169,532 9 Total, 407.847,990 20

Realtes vellón. Capital, 420.000,000 Bienes en circulación, 120.000,000 Depósitos de todas clases, 34.943,870 15 Cuentas corrientes, 69.431,743 32 Dividendos, 4.371,623 4 Sobrante en reserva, 62.101,244 Total, 407.847,990 20

Realtes vellón. Capital, 420.000,000 Bienes en circulación, 120.000,000 Depósitos de todas clases, 34.943,870 15 Cuentas corrientes, 69.431,743 32 Dividendos, 4.371,623 4 Sobrante en reserva, 62.101,244 Total, 407.847,990 20

Realtes vellón. Capital, 420.000,000 Bienes en circulación, 120.000,000 Depósitos de todas clases, 34.943,870 15 Cuentas corrientes, 69.431,743 32 Dividendos, 4.371,623 4 Sobrante en reserva, 62.101,244 Total, 407.847,990 20

Realtes vellón. Capital, 420.000,000 Bienes en circulación, 120.000,000 Depósitos de todas clases, 34.943,870 15 Cuentas corrientes, 69.431,743 32 Dividendos, 4.371,623 4 Sobrante en reserva, 62.101,244 Total, 407.847,990 20

Realtes vellón. Capital, 420.000,000 Bienes en circulación, 120.000,000 Depósitos de todas clases, 34.943,870 15 Cuentas corrientes, 69.431,743 32 Dividendos, 4.371,623 4 Sobrante en reserva, 62.101,244 Total, 407.847,990 20

Realtes vellón. Capital, 420.000,000 Bienes en circulación, 120.000,000 Depósitos de todas clases, 34.943,870 15 Cuentas corrientes, 69.431,743 32 Dividendos, 4.371,623 4 Sobrante en reserva, 62.101,244 Total, 407.847,990 20

EXÁMEN DE LA PRENSA.

La España, que otras veces ha querido presentar como muerta a la política en Europa, la hace resucitar en su número de ayer para decirnos que ahora, el cortesano la asocia con sus aspiraciones, el especulador con sus cálculos y negocios, el escritor con sus trabajos, la dama de alto coturno con sus modas, y hasta el proletario con sus intereses y con sus simpatías... Pero la España quiere que la política se divida, vulgarizándose, si es necesario, la parte que tenga relación con la riqueza pública.

El *Heraldo* se ocupa del porvenir de la Inglaterra y de los hombres que, a su juicio, están llamados a dirigir definitivamente los destinos de aquel país, que son, en el concepto de nuestro colega, lord Lansdowne, jefe del partido liberal y conservador, a la vez auxiliado de lord Clarendon y lord Palmerston.

La *Nación* recuerda al país que en las próximas elecciones va a dar su fallo sobre la proyectada reforma constitucional, y aconseja a todos los liberales, sea cualquiera su opinión, que acudan a emitir su voto, como la única protesta que pueden hacer contra los proyectos del gobierno.

El *Clamor Público* se vanagloria de la conducta observada por la minoría progresista el día que dió su voto al Sr. Martínez de la Rosa para la presidencia del Congreso. El diario progresista dice que es tal el poder, tal la fuerza, tal la atracción de los buenos principios, que nunca se envanece en vano, y que el mismo espectáculo volverá a repetirse tantas veces cuantas lo exijan las circunstancias. Nuestro colega concluye su bien razonado artículo con las siguientes reflexiones:

«¿Qué papel haría el partido liberal de España, el día en que quedara anulado el principio parlamentario? Todo lo que es, todo lo que ha sido lo debe a ese principio. Partido intelectual, partido que necesita para vivir del apoyo de la opinión pública, legítimamente expresada, partido cuyo principal alimento es la discusión, desaparecería de la escena política tan pronto como el parlamento se cerrase o perdiera su importancia y su significación. Del parlamento han salido, y en el parlamento se formaron sus hombres más ilustres, sus apóstoles más elocuentes. En las luchas parlamentarias y por medio de la tribuna, consiguió todas las grandes y saludables reformas que dieron en tierra con el edificio del absolutismo y el alcázar de la superstición...»

«¿Qué sería del partido liberal el día en que se perdieran las instituciones representativas, o quedasen anuladas? Con ellas tiene identificada su suerte; ellas forman la historia de su vida pasada, y de su conservación depende su porvenir. Por ellas lleva peleando medio siglo; por ellas ha sufrido largas penalidades, arrostrado encarcelamientos, destierros y patibulos; por ellas ha derramado su sangre con abundancia y hecho costosos sacrificios. Dos veces se las arrancaron, y otras tantas volvió a conquistarlas, no sin añadir nuevas víctimas al largo catálogo de los mártires sacrificados inhumanamente...»

Tal vez se descubren a flor de tierra los huesos de los héroes de Gades y Cenicero, como un testimonio de nuestra lealtad; todavía humea la sangre que derramamos en los campos de Navarra durante la última guerra civil para consolidar el trono constitucional de Isabel II, a despecho del príncipe rebelde, en cuya persona estaba simbolizado el despotismo...»

«¿A qué quedaría reducido el partido liberal el día en que se despojara a la nación de sus derechos? Se hundiría anonadado como el naufragio a quien falta en medio de las olas la tabla de salvación. En un pueblo sin derechos, sin esos derechos que son una propiedad sagrada de todos y de cada uno, no se concibe siquiera la existencia del partido liberal...»

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.

Los periódicos de París son del 9 y del 10. El *Monitor* publica un decreto de fecha 2 de este mes, segun el cual las monedas de oro, plata y cobre se acuñarán en adelante con la efigie del emperador. Por un lado llevarán la leyenda: *Napoleon III, emperador*, y por el otro estas palabras: *Imperio francés*.

Segun anuncia la *Patrie*, habían reconocido ya oficialmente el imperio los gobiernos de las Dos Sicilias, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Holanda, Cerdeña y España. Segun parece, el emperador quiere extender la gracia de amnistía a los reos políticos. Hé aquí lo que sobre esto dice el *Monitor*:

«El emperador ha querido inaugurar su reinado con beneficios y actos de clemencia. Las clases menesterosas han sido el primer objeto de su solicitud; pero sin dejar de ocuparse de los pobres, de los enfermos y de los hijos abandonados, S. M. ejercía su derecho de gracia en las proporciones tan amplias como lo permiten la autoridad de las leyes y la seguridad pública...»

Los condenados y desterrados políticos no podían quedar fuera de las disposiciones benéficas de S. M.; una nota inserta en el *Monitor* del 2 de diciembre no podía dejar sobre este punto la menor duda.

A excepción de los hombres que se han hecho culpables de esos crímenes que repugna toda moral, todos los que sufren a consecuencia de nuestras malhadadas discordias civiles serán puestos en libertad y devueltos a su familia y a su patria, sin otra condición que la de someterse a la voluntad nacional tan claramente manifestada en la última votación, y de comprometerse a no hacer nada en adelante contra el gobierno del elegido del país.

El emperador no quiere exigir más, y el bien sentido, así como las necesidades sociales dicen que es imposible pedir menos. El deseo mas vehemente de S. M. es ver borrados hasta los vestigios de nuestras antiguas divisiones; no conserva del pasado sino el recuerdo de los servicios prestados. Ya no tendrá el príncipe que la patria acaba de coronar, que verse por mas tiempo separado de ninguno de sus hijos...»

Muchos periódicos de París dicen, que se les ha advertido a los miembros del cuerpo legislativo, antes de su separación, que recibirían en adelante una indemnización de 6000 francos. Segun anuncia una correspondencia de la misma capital, el casamiento del emperador parece que se habia fijado para fines de febrero próximo, y la consagración hecha por el papa para el 15 de abril.

La misma correspondencia añade, que circulaban por la capital varios pormenores sobre los senados-consultos presentados al senado. Parece que por ellos se restringían las prerrogativas del cuerpo legislativo, en lo concerniente a la votación del presupuesto y a los tratados de comercio. Estos tratados, así como los políticos, serian celebrados en adelante por el emperador, sin tener necesidad de obtener para ellos la ratificación de la asamblea electiva. En cuanto a los presupuestos, el cuerpo legislativo no tendría mas facultad que la de desochar o admitir en conjunto el de cada ministerio, sin poder discutirlos por capítulos. Este trabajo estaría a cargo del consejo de Estado.

Parece que estos senados-consultos debían adoptarse por el senado el 11, y que sería despedida la asamblea el 15. Se seguía hablando en París, a pesar de haberse desmentido repetidas veces semejantes rumores, de

numerosos cambios en las altas funciones del Estado, ministerios, presidencias de los cuerpos políticos, magistratura, etc.

El *Monitor* desmiente de la manera mas formal las noticias dadas en una correspondencia de Constantinopla, acerca de las instrucciones que habia dado el gobierno francés a Mr. de Lavalette para arreglar un convenio con la Puerta-Otomana, sobre la cesion en feudo a la Francia de la regencia de Túnez. El periódico oficial añade que la intención de la Francia es conservar el estado actual de las relaciones entre la regencia de Túnez y el imperio otomano. Hé aquí la correspondencia citada:

«CONSTANTINOPLE 15 de noviembre. «La cuestión mas difícil y mas seria es por el momento el asunto de Túnez. El gobierno francés se arroga ciertas reclamaciones injustas que la Puerta no podría admitir. Mr. de Lavalette ha recibido instrucciones para proponer un convenio, por el que el principado de Túnez se cediese en feudo a la Francia; así como la Valaquia, la Moldavia y la Servia se diesen a la Rusia...»

«Esto no podría tener lugar. Túnez está situada en la frontera de la Argelia; así, esta concesión, por parte de la Puerta, produciría la pérdida de esta hermosa provincia, y sería la señal de la disolución del imperio otomano. Los franceses hacen todo lo que pueden por conseguirlo, y Dios sabe qué consecuencias resultarían de aquí para el poder y la influencia de Inglaterra...»

Por decreto del emperador se sustituye la cátedra de derecho constitucional de la Facultad de derecho de París, por otra de instituciones de Justiniano.

ITALIA.

El Sr. Cavour ha presentado a las cámaras cuatro proyectos de ley, entre los cuales hay uno de bastante importancia. Este proyecto autoriza al gobierno para enagajar una renta de dos millones sobre el gran libro, el cual sería discutido muy próximamente, y entonces será cuando se lleve el debate al terreno político. Los miembros de la izquierda y del centro se proponen, antes de dar este voto de confianza al ministerio, obligarlo a que se esplique sobre la política general.

Mr. de Batenvil, ministro de Francia, dió en Turin una gran soirée, a la que asistió todo el cuerpo diplomático, así como el conde de Cavour y los ministros de Negocios extranjeros y de la Guerra.

Segun anuncia el *Risorgimento*, despues de la sesión del 2 de este, el conde Revel, en su nombre y en el de sus amigos de la derecha, felicitó al presidente del consejo de ministros por la claridad y talento con que hizo la esposición de la situación financiera, y le ha ofrecido su apoyo principalmente por el aumento de 15 c. sobre el impuesto territorial.

Ya se habia observado, segun anuncia el mismo periódico, que la fracción parlamentaria que tiene por jefes a los diputados Balbo y Revel, habia votado unánimemente con el ministerio desde el principio de la presente legislatura.

ALEMANIA.

Segun escriben de Viena, que la ley relativa a la colonización en Hungría, que ha sido aprobada ya por el consejo del imperio, despues de haber sido discutida por el ministerio, se ha sometido a la sancion del emperador; sin embargo, se cree que no será promulgada hasta el mes de febrero ó marzo del año próximo, porque se tiene el proyecto de entablar con varios Estados alemanes negociaciones relativas a la colonización.

El conde de Arnim, embajador de Prusia en Viena, ha recibido la orden de empezar negociaciones con el ministro de Negocios extranjeros sobre la cuestión aduanera, y de informar al gabinete de Berlín sobre la marcha de las negociaciones.

Los tratados para suministro de sal celebrados entre Austria y la Rusia, parece que han sido renovados por diez años, a contar desde 1852. En virtud de estos tratados, Austria se compromete a suministrar a la Rusia sal por valor de 4.000.000 de florines, de las salinas de Bochnia y de Wieucka.

La *Gaceta de Viena* del 5 de este mes publica el importante decreto que reemplaza en Hungría, Croacia, Eslovania y Waywodia las antiguas leyes, que rigen a estas provincias, por el código civil que existe desde 1811 en las demas provincias del imperio austriaco, a excepción del divorcio, con respecto al cual el derecho local es mas riguroso que el código austriaco y mas conforme a las doctrinas de la iglesia católica.

Las negociaciones sobre la cuestión aduanera siguen rápidamente su curso y con el mayor éxito. Ya no se trata de la formación de un tercer grupo aduanero en Alemania. Así puede esperarse que todas las partes concluyan por entenderse, de manera que se concilien todos los intereses.

Escriben de Lamborg que a consecuencia de las repetidas instancias hechas al gobierno austriaco por el gobernador de la Galitzia sobre la igualdad civil y política de los israelitas, se ha publicado un rescripto ministerial hace algun tiempo, en el que se dice que la cuestión no está todavía decidida, pero que lo será definitivamente por una ley que no tardará en publicarse. Les será permitido, como anteriormente, adquirir bienes raíces. El *Lloyd* pretende saber de una manera cierta que no se asignará otra vez a los israelitas una posición separada en el Estado, aunque parece verosímil que no sean asimilados enteramente a los cristianos.

El príncipe Carlos de Prusia habia dormido en la noche del 5 al 6 dos horas; el resto de la noche lo habia pasado en medio de la agitación y de la fiebre. Por la mañana habia experimentado alguna calma.

La segunda cámara de Prusia habia nombrado para su presidente al Sr. Uden, candidato de la derecha, cuya votación fue muy reñida, no habiendo podido obtenerse elección hasta el tercer escrutinio.

En la primera cámara la constitución definitiva de la mesa ha manifestado que la extrema derecha domina en ella exclusivamente.

INGLATERRA.

La cámara de los comunes, en su sesión del 6 votó los créditos necesarios para aumentar los puntos de defensa nacionales marítimos y militares de la Gran-Bretaña. Estos créditos deben emplearse en el enganche para la escuadra del canal de 5000 marineros y 1500 hombres de tropa de marina, y en el alistamiento de 2000 hombres para el departamento de artillería.

Estos créditos ascenderán en los tres primeros meses de 1853 a 113.000 libras esterlinas con respecto a la marina, y a 92.000 libras con respecto a la artillería.

Al someter el gobierno esta demanda a la cámara, ha manifestado el deseo de que no entrase en un examen detallado sobre el empleo del crédito propuesto, pues consideraba esto como una cuestión de confianza, no con respecto a tal ó cual ministerio, sino con respecto al poder ejecutivo. La cámara dió su asentimiento a esta teoría ministerial, y votó casi sin discusión los créditos pedidos. La sesión del 7 ofreció poco interés, tanto en una como en otra cámara.

El *Morning Post* dice que el parlamento se suspenderá con motivo de las fiestas de Navidad, para

el 15 ó 16 de este mes, y se reunirá en la primera ó segunda quincena de febrero.

BELGICA.

La cámara de representantes votó en la sesión del 7 de este mes un crédito de 6.365.000 francos para la liquidación de los gastos de obras públicas ejecutadas para la defensa del país, y para el sueldo del ejército del mes de diciembre.

SUECIA.

Las noticias de Stoccolmo son del 29 de noviembre. Los boletines del estado del rey eran cada vez mas satisfactorios. Desde el 29 habia pasado el rey buenas noches; los síntomas febriles desaparecieron, y en la mañana del mismo día 6 la restauración de las fuerzas era notable.

CORREO DE ESPAÑA.

Las noticias que tenemos de las Baleares alcanzan al 9 del corriente. La escuadrilla anglo-americana surta en el puerto de Mahon, se compone de los buques siguientes:

Corbeta de guerra de los Estados-Unidos *Saint-Louis*, su comandante Mr. D. N. Ingraham, con 200 plazas y 20 cañones.

Corbeta de guerra id. *Levante*, su comandante Mr. L. M. Godsbouong, con id. id.

Fragata de guerra id. *Cumberland*, su comandante Mr. Ch. C. Furner, con 480 plazas y 50 cañones; va a bordo el comodoro Mr. S. K. Stringham.

Vapor de guerra id. *San Jacinto*, su comandante Mr. Thomás Grabbe, con 300 plazas y nueve cañones.

En las cartas de Alaró y de Artá dirigidas al *Diario de Palma* con fecha del 5, que a continuación copiamos, se dan nuevos pormenores de los estragos causados por el temporal últimamente experimentado en dichos puntos:

«ALARÓ 3 de diciembre. «En confirmación de lo que dije a Vds. en mi carta del 1.º, relativa a los daños causados en este distrito por la tempestad del mismo día, daré de ellos un detalle en general, sin detenerme en esplicaciones sobre los que causó el huracan del 22, repetido el 24 del mes último, que derribó la mitad de los olivares, muchos almendros é higueras, y toda la cosecha de aceituna, como dije ya en aquella comunicación...»

«Las aguas de la fuente pública, que con motivo de hallarse llena de piedra la parte de la acequia no cubierta aun, corrieron por dentro de la población en aquel día, quedan ahora cortadas por la destrucción del camino del Estrel, por debajo del cual pasan para embocar la acequia que las conduce a este pueblo. Los cables del mismo se hallan en el peor estado posible, y en la llamada de Son Sijías hay amontonadas centenares de carretadas de piedra que se desprendieron del monte llamado la Comuna. Las obras emprendidas se hallan todas demolidas. El camino de Consell, que se habia levantado ya a muy buen estado, se halla todo destruido y enteramente intransitable en su mayor parte; losos hay en él de mas de veinte palmos de profundidad. El llamado de Palma se halla en el mismo estado, y así se encuentran igualmente todos los de la travesía. Los terrenos de los olivares están ó descarnados ó hechos torrentes ó pedregales, segun su situación, lo cual demuestra claramente la pérdida entera de la cosecha de aceituna, derribada por los huracanes. Los campos de sembradio no han sufrido menos, y en aquellos que estaban sembrados, deberá repetirse la siembra si se quiere cosecha. Casi la mayor parte de las casillas de los higuerales se hallan arruinadas; los bancales, cerca de las propiedades y paredes, han padecido de una manera asombrosa; las hortalizas están todas machacadas; todo, en fin, ha padecido, y ha padecido tambien el ganado...»

«Difícil es pintar el cuadro lastimoso que presenta este territorio; pero mas difícil es todavía concebir, no viéndolo, el daño causado, por mas que con esmero y acuidad se trace una prolija reseña de lo que este pueblo ha sufrido...»

«ALARÓ 3 de diciembre. La tempestad que sufrimos desde la noche del 2º último hasta ayer por la tarde, hizo tales estragos en este distrito, que son incalculables los perjuicios irrogados. Arboles, ganados, tierras, todo ha sufrido de tal manera, que en muchos años no volverán a verse en el estado productivo en que se hallaban muchos terrenos; no lo estarán jamás. La erupción de los torrentes causó la mayor parte de estas pérdidas, porque saliendo de madre y formándose con su fuerza nuevos cauces, han destruido enteramente este pueblo; baste decir que no obstante la gran extensión que cubria el torrente del Pont antes de la entrada a la población, derribó el puente y un trozo de carretera, abriendo paso por dentro los prados inmediatos, que están destruidos para siempre...»

Dice el *Diario Mercantil* de Valencia del 10: «El último temporal que, como saben nuestros lectores, causó algun daño en las obras del puerto de Cullera, ha sido favorable a los que se llevan a efecto en esta playa. El desarenado verificado en el muelle no ha sufrido el menor detrimento por efecto de las corrientes, y estas por el contrario han esparcido las arenas, proporcionando a las barcas de la matrícula mayor comodidad para atraer a la misma orilla. Ayer se comenzó a dragar en la playa, cuyo desarenado seguirá sin interrupción; en la actualidad hay empleados en las obras mas de cien hombres y cuatro carros, cuyo número se duplicará mañana, segun tenemos entendido...»

De Cullera escriben lo siguiente, con fecha 8 del actual, sobre las obras de aquel puerto: «Así las doce de la mañana del día de ayer, favorecidos por un tiempo hermoso y por la brisa del S. que apenas rizaaba el mar, y a presencia de la multitud de espectadores de los pueblos circunvecinos que atraídos por la novedad, ocupaban las colinas de las canteras, se dió principio al desarenado de este puerto con la draga número 2.º, cuatro gángules y el vapor *Riansares*. Es inesplicable el entusiasmo que dominó a todos al contemplar la bella perspectiva que les ofrecía un rincón, diez meses antes frecuentado solo por el pobre pescador y por los carabineros y atalayas de servicio, con vertido ahora en un pueblo con su hospital y capilla, en un puerto con tres aspectos: barcos, con dragas, gángules y un vapor funcionando, en unas canteras que se esplotan muchas partes, en un punto, en fin, a donde acudían por esas partes todos los días, como el mas proporcionado para las paellas que tienen lugar en los deportes, puestos tan en boga en este país...»

riosos pormenores acerca de la prision de dos bandidos de la partida del *Chalo*, verificada en Puente-Genil. Dice así:
 «Como a las doce y media del día de ayer, se oyó de improviso el toque de rebato repetido por todas las campanas de esta villa, y averiguando su causa, se dijo en aquellos primeros momentos que la causa era de malhechores, terror de estos contornos, estaba situada en un cortijo de término de Puente-Genil por una partida de la guardia civil, y que ya habían muerto a un guardia y herido a otros dos. Al instante el activo y celoso juez de primera instancia de este partido, D. Juan Antonio Benjumea, acompañado del administrador del Excmo. señor marqués de Valmiedano y Estepa, D. Francisco Martínez de Córdoba, de D. José Suarez, D. Antonio Gonzalez Lopez, don Pedro y D. Miguel Lasarte, D. Francisco Crespo, don Juan Gerónimo Navarrete, D. José Muñoz, D. Nicolás Ortiz, D. Diego Vergara, D. José Pozo, y otros muchos hacendados y vecinos que se le presentaron sin escitación alguna, determinó salir al punto del peligró, como lo verificó. De las diversas noticias que en el camino se obtuvieron, resultó que los ladrones no estaban en el campo, sino encerrados en una casa de la misma villa de Puente-Genil, provincia de Córdoba, por lo cual se dirigieron a ella, poniéndose a las órdenes del señor comandante de la guardia civil de dicha provincia, que tenía el mando de las fuerzas que se reunieron. Al poco tiempo, desengañada los ladrones de la inutilidad de su resistencia, e intimidados tambien, por cuanto ya se estaban derrumbando con picos las paredes de la casa donde permanecían encerrados y haciendo fuego, se entregaron por último Manuel Chicon y Manuel Valdés, únicos de la gavilla que allí estaban, siendo conducidos a la cárcel pública. En ella aquel señor comandante dió las gracias en nombre de S. M. a este señor juez y vecinos de Estepa por su leal cooperación, los cuales regresaron a sus casas a las diez de la noche. Desgraciadamente fué cierta la muerte del guardia, y las heridas de los otros dos, víctimas todos tres de su valor y arrojo.

Como la captura de aquellos criminales interesa a todas las provincias de Andalucía, me anticipo a comunicarla a V. para que por medio de su acreditado periódico obtenga la mayor publicidad.»

De Castel de Ferro escriben con fecha 7 del actual:

«Ayer por la mañana pasó por estas aguas con rumbo al O. una escuadra, que se cree sea inglesa, compuesta de cinco navios, tres fragatas y dos vapores; además, entre ayer y hoy han pasado tambien en la misma direccion unos doscientos buques cuadrados, que seguramente los fuertes vientos del O. de estos días pasados les obligó a guarecerse en las aguas de Cabo de Gata. Llevamos tres días hermosos y despejados, acompañados de unas calmas que apenas se mueve el mar, lo cual ha facilitado distinguir y contar los expresados buques, entre los que se descubren un crecido número de velas latinas, cuyo hermoso conjunto presenta una vista dilatada y magnífica.»

MEMORIA EXPLANATORIA DE LOS PRESUPUESTOS.

INGRESOS.

(Continúa la seccion segunda.)

NUMERO 21.

Derechos de puercas.

En 1845 se formaron nuevas tarifas sobre la base del censo de vecindario. En agosto de 1847 tuvo lugar la supesion de derechos de puercas, aunque muy transitoriamente, pues el restablecimiento vino en octubre inmediato.

En 25 de febrero de 1848 se empezó la eliminación de artículos de las tarifas, por los de las primeras materias en la industria, y por los productos de las fábricas del reino. Este espíritu liberal redujo los artículos gravados, de 2388 que eran, a 724. En 1.º de abril de 1850 se excluyeron otros 162, y en 29 de julio del mismo se suprimieron los derechos de la estracción de comestibles a la plaza de Gibraltar; autorizados estaban por el tratado de Utrech, pero perjudicaban a la producción española. En 31 de diciembre se hizo nueva reforma de las tarifas, siendo únicamente 99 artículos los que quedaron gravados; y por fin, en 27 de junio del corriente año se han descargado todavía las hortalizas en general, y tambien los frutos producidos y consumidos dentro del casco de las poblaciones. El renjimiento de las puercas no ha desmerecido a pesar de tantas supresiones; al contrario, hoy que es posible la clasificación de artículos y sus adeudes, y que la administración conoce su historia y tendencias, hay que esperar mejora gradual y duradera. Hasta aquí han figurado unidos en los presupuestos los valores de consumos y puercas; pero la importancia respectiva reclama ya su separación. La cantidad de 75 millones que se presupone de ingresos por el ramo de puercas para 1853 tiene mayores probabilidades de aumento que de disminución, por lo mismo que las trabas fiscales se han reducido extraordinariamente, que la producción es auxiliada, y el tráfico favorecido.

NUMERO 22.

Diez por ciento de administración de participes.

Como en el año anterior.

NUMERO 23.

Ingresos eventuales.

Se presuponen en 500,000 rs. y proceden de cesiones y restituciones, beneficios, monte-pios, y principalmente de alcances de empleados y reinte gros.

SECCION III.

RENTAS ESTANCADAS.

NUMERO 24.

Tabacos.

En el año de 1845 fueron los ingresos totales de esta renta de 126.297.953 rs.; en 1846 de 142.880.540; en 1847 de 150.464.793; en 1848 de 157.433.395; en 1849 de 162.585.260; en 1850 de 176.145.666; y en 1851 de 187.543.526. En el año que transcurre se espera que escedan en algo a los 190 millones que se presupusieron, en cuya virtud se eleva a 200 millones el cómputo para 1853.

Ningún impuesto hay tan voluntario como el que grava el uso del tabaco, porque recae sobre la satisfacción de una afeccion puramente gratuita. Se ha propuesto muchas veces su desestanco; mas los ensayos practicados en España no han sido hasta ahora satisfactorios. Los inconvenientes del monopolio por parte de los gobiernos son conocidos; pero como los ingresos que proporciona el tabaco al Tesoro son de mucha cuantía, no habria prudencia en desprenderse de un ramo tan productivo, sin la absoluta seguridad de una sustitucion ventajosa, que no es fácil encontrar. El ministerio, desoso de esclarecer completamente este punto, de modo que no quede la mas leve duda sobre la marcha firme que deba seguir, ó sobre la innovacion que en su caso conviniese proponer, tiene encargado a una comision competente el examen detenido de la materia, y en su día tomará en consideracion su dictamen.

La renta de tabacos prospera, y todavía se le ofrece un vasto campo que recorrer. Productora la España por privilegio de la naturaleza del mejor tabaco del mundo en la isla de Cuba, y en una abundancia que apenas permite limitas de calidad inmediata en las Filipinas, está autorizada para esperar, no solamente la provision de la mayor parte del consumo nacional con cosechas de su suelo, sino tambien un comercio estenso y lucrativo con los pueblos de todos los climas. El gobierno promueve y fomenta los cultivos por los medios que están a su disposicion; y si bien el surtido de la Peninsula exige todavía grandes acopios de los Estados-Unidos americanos, su entidad va decreciendo

de en proporcion de las introducciones de tabaco filipino.

La administración no se descuida en proporcionar al público baratata y buena calidad. Para lo primero ha rebajado notablemente en 1850 y 51 los precios de los cigarros habanos y filipinos, asi como los derechos de introducción de aquellos y de los de procedencia extranjera, lo mismo que del rapé; y para lo segundo se propone mejorar la primera materia, especialmente la de importación norte-americana. Una economía, no a todas luces feliz, habia hecho costumbre los bajos precios en la compra del tabaco en rama, dando por resultado un surtido que el público solia considerar caro porque no siempre era bueno. Con la mejora del género, diversidad de clases y esmero en todas las elaboraciones, no menos que con el aumento de premio concedido a la espendición, y la provision que se procura al alcance de los consumidores, no parecerá exagerada la suma que para 1853 se presupone de ingresos totales a los tabacos.

NUMERO 25.

Salas.

La renta de la sal se reconoce como regalía de la corona desde el año de 1348. Estancócese en 1561, y estuvo casi siempre en arriendo hasta 1760 que siguió en administración. Tambien en 1841 se arrendó la sal hasta 1846.

Fueron sus productos totales en 1847 de 90.031.497 reales; en 1848 de 89.328.610; en 1849 de 89.887.773; en 1850 de 94.684.426, y en 1851 de 98.171.687. Presupúese para 1853 en 100 millones.

El uso de la sal es una necesidad para el alimento humano, para los ganados y para diferentes ramos de industria. Está gravada en favor del Erario público, por lo mismo sin duda que es de consumo indispensable y de rendimiento seguro; y cierta mente que si algún desestanco hubiera de reunir todas las recomendaciones posibles, sería el de la sal.

En estudio está la cuestion, con anhelo de una solución satisfactoria; pero como sobre todas las consideraciones descuelga y domina la de la conservación social, que estriba en la regularidad del servicio público, mira el gobierno como un deber estricto el mantener las rentas, mientras lo fueren, en todo su rigor, por que la desigualdad, ya proceda de defraudación, ya de desecido, es una usurpación y un recargo a los contribuyentes que cumplen y pagan.

No es el impuesto sobre la sal tan ciego ni tan irritante que no haya hecho distinción entre la derrama doméstica y la aplicación reproductiva en las industrias. El precio para el gasto ordinario es de 52 rs. ta, nega, que por elevado que resulte, lo ha estado aun mas. Pero a los fabricantes de productos químicos se les provee a 12 rs.; a los de escabeches para el interior a 18; a los fontaneros, con la circunstancia de darseles al fiado por seis meses, a 10 rs. cuando la salazon haya de exportarse al extranjero; y a 12 para los dominios españoles; y a los ganaderos se les cobran 42 rs., facilitándoseles la sal en las mismas salinas, con arreglo a la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835, cuando posean 1200 cabezas de ganado; sin que se les haya hecho mayor rebaja por temor al abuso, y por estar pendiente del trabajo, hoy ya terminado, de una comisión especial, el modo de inutilizar para usos domésticos la sal destinada a la ganadería. Todavía se instruye expediente para que no solamente sea efectiva la considerable reducción de precios justamente reclamada por los ganaderos, sino que el favor dispensado a las demás industrias resulte mas eficaz y beneficioso.

En cuanto al comercio de exportación de sal al extranjero, se ha fijado el precio de la fanega en 2 rs. y 8 centésimos, con 6 por 100 de premio en especie a los capitales de los buques cargadores, guardándose a la industria salinera privada el miramiento de consentir franca y sin concurrencia la estracción de los productos que obtuviere en las balsas de San Fernando. Ann puede asegurarse que el precio de las sales será susceptible de rebaja, si la reclama la competencia exterior, atendida la riqueza de las salinas de nuestras costas, especialmente en la casi inagotable de Torrevieja. La vigilancia y esmero de la administración aseguran la efectividad de la suma de ingresos, señalada por este ramo para el año viéniente.

NUMERO 26.

Papel sellado y documentos de giro.

Su producto en 1845 fué de 17.549.130 rs.; en 1846 de 19.006.073; en 1847 de 20.384.925; en 1848 de 18.489.042; en 1849 de 18.756.105; en 1850 de 19.510.473, y en 1851 de 22.049.563. En el año corriente, a consecuencia de las disposiciones adoptadas por el gobierno en 8 de agosto y 1.º de octubre de 1851 para regularizar el impuesto en virtud de la autorización legislativa, se obtiene un aumento que justifica suficientemente la suma de treinta y cinco millones presupuesta para 1853. Esta renta, cuya base está fuera de controversia, y que es menos gravosa que en otros países, ofrece continuar en alguna subida con el trascurso del tiempo.

NUMERO 27.

Papel de multas con inclusion de penas de cámara.

En 1851 produjo 2.971.898; y como se advierte aumento en lo trascurrido del año presente, se le asigna cuatro millones para el venidero.

NUMERO 28.

Pólvera.

Rintió 4.636.735 rs. en 1845, y siguió con corto crecimiento hasta 1851, en que produjo 6.401.407. En el año presente consigue alguna ventaja, y se presupone en ocho millones para el inmediato, contando con el creciente consumo de las minas y en obras públicas.

NUMERO 29.

Arbitrios de amortizacion.

Se presuponen 700,000 rs. de baja sobre su rendimiento en el año anterior.

NUMERO 30.

Ingresos eventuales.

Procede de ordinario de cesiones, beneficios y restituciones; pero no se pone cantidad por ser de poca importancia ó de cortos rendimientos.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 3.º

Pasado al Consejo Real el expediente sobre autorización para procesar al alcalde de Valiendas, ha resultado lo siguiente:
 «El Consejo ha examinado el expediente de testimonio que respectivamente han elevado al ministerio del digno cargo de V. E. el gobernador de la provincia de Segovia y el juez de primera instancia de Cuellar sobre autorización para procesar a Patricio Lázaro, alcalde de Valiendas, y de él resulta:
 Que el día 6 de setiembre de 1850 se presentó dicho alcalde en casa de Romualdo Gonzalez, de la misma villa, acompañado de varias personas, y principalmente por sí mismo a practicar el más escrupuloso registro de ella, pues que no dejó pieza por reconocer, revolvendo las áreas donde custodiaba la ropa, y por último, ejecutando de las camas, examinando los colchones y cabezales de que se componen:
 Que a pesar del ningún resultado de aquella operación, a la media hora escasa reiteró otro segundo reconocimiento, y al poco rato otro, manifestando, al verificar este último, que allí estaba lo que buscaban; pero que no hallando nada, se retiró diciendo que el semblante de Gonzalez indicaba ser delincuente-»

te; por todo lo cual pidió contra dicho alcalde la formación de causa por el delito de calumnias y afamamento de morada, ofreciendo justificación sobre ella:
 Que admitida esta querela, en la que se ratificó su autor, y la justificación ofrecida, resulta que, con motivo de haber sustraído al alcalde una capa y tres costales de encima de una pollina mientras fué a llamar a su esposa, ordenó a varios vecinos que estuviesen de centinela a la puerta de la casa de Romualdo Gonzalez, que era la posada del pueblo, con órden de que no saliese nadie con capa ó manta, en cuyo caso fuesen detenidos, pasando así toda la noche, y procediendo al reconocimiento de dicha casa y de otras varias en los términos indicados a la madrugada del siguiente día:

Que noticioso el alcalde de la formación de esta causa, acudió al gobernador de la provincia, esponiendo que si había practicado aquel reconocimiento, era á consecuencia de un aviso confidencial que habia tenido, previniéndole que el día 6 se presentarían dos sujetos armados conduciendo géneros de ilícito comercio, y entre ellos tabaco; y como la casualidad hizo que la noche antes le robasen las prendas citadas, y una de ellas apareciese en las inmediaciones de la posada, lo puso en conocimiento del teniente de alcalde para que á la vez practicara uno y otro reconocimiento, cuya circunstancia niega abiertamente en su declaración dicho teniente.
 En su vista, el gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, previno al juzgado le pidiese la autorización para continuar los procedimientos, fundado en que, según la circular de 27 de febrero del mismo año de 1850, los reconocimientos que se hacen en los edificios en busca de ilícito comercio, son actos administrativos; y como el juzgado declaró que era innecesaria, y fuese el auto confinado por la audiencia del territorio, se remite el expediente para los efectos del art. 12 del real decreto de 7 de marzo del propio año.

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administración de justicia, por el que se dispone que los alcaldes ó sus tenientes, en el caso de cometerse en sus pueblos algun delito, ó de encontrarse algun delincuente, podrán y deberán proceder de oficio á formar las primeras diligencias del sumario, y arrestar á los reos, siempre que constare que lo son, ó que haya racional fundamento suficiente para presumirlos tales:
 Visto el art. 106 del reglamento de los juzgados de primer instancia, que establece que en la formación de estas diligencias serán considerados los alcaldes ó sus tenientes como delegados y auxiliares de los juzgados, y subordinados por lo tanto á ellos:
 Visto el art. 70 del real decreto de 27 de marzo de 1850:

Considerando que el reconocimiento verificado por el alcalde de Valiendas en la posada del pueblo y en otras casas del mismo no fué en busca de los géneros de ilícito comercio, sobre lo que dice tuvo una confidencia, sino de los efectos que le habían sustraído, y como aparece de la completa justificación practicada, y de las precauciones adoptadas por el alcalde la misma noche del hurto, anterior al día en que habían de llevarlos los contrabandistas, objeto, según dice, de la confidencia:

Considerando que las diligencias practicadas por el alcalde en averiguación de los efectos robados y autores del hurto, son propias de la policía judicial, en cuyo caso obra como dependiente del juzgado de primera instancia, y está por lo tanto subordinado al mismo:

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. que es innecesaria la autorización.
 Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con lo consultado por el Consejo, lo digo á V. S. de real órden para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 8 de diciembre de 1852.—Bordiu.—Señor gobernador de la provincia de Segovia.

DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 2.º

Atendida la necesidad de continuar reuniendo sin interrupción en este ministerio los antecedentes estadísticos de fin de año, relativos a los penados, presos, detenidos y arrestados, según se verifica desde 1849, la Reina (Q. D. G.) , teniendo en cuenta el ineludible atraso con que han llegado a la dirección general de establecimientos penales los datos de fin de diciembre de 1851, correspondiente a una gran parte de las provincias, se ha servido mandar, que tan luego como V. S. reciba esta real órden dicte las disposiciones mas eficaces para que en las oficinas de ese gobierno se forme a la mayor brevedad, y con toda la posible exactitud, un estado comprensivo del número de penados, presos, detenidos y arrestados en las cárceles, depósitos municipales, y demás establecimientos de represión situados en esa provincia, excepto solamente los presidios y casas de corrección de mujeres; debiendo V. S. arreglarse estrictamente para este efecto al modelo que se circula con la real órden de 30 de enero del citado año de 1851; y el concepto de que los estados así formados en cada una de las provincias del reino habrán de remitirse sin escusa ni dilación a este ministerio antes del 31 de enero próximo.

De real órden de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento, encargándole que acuse á vuelta de correo el recibo de esta real disposición.
 Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 9 de diciembre de 1852.—Bordiu.—Señor gobernador de la provincia de ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3.ª

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recorde y encargue nuevamente a los tribunales de justicia y juzgados de primera instancia fuera de Madrid el cumplimiento de lo mandado en circular de 26 de marzo de 1843 acerca de la forma en que han de ser traducidos los documentos que se presenten escritos en idioma extranjero.
 Madrid 6 de diciembre de 1852.—Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa oficina general sobre si convendrá permitir la exportación del corcho en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona, ó si por el contrario deberá hacerse estensiva la prohibición a las demás provincias de Cataluña, y oido el parecer de las autoridades de dichas provincias y el de los propietarios de algornques de la de Gerona, S. M. se ha dignado resolver, de conformidad con lo propuesto por la junta de aranceles, y esa dirección general, que no se haga novedad en la legislación vigente en cuanto a la prohibición de exportar el corcho en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona.
 De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 2 de diciembre de 1852.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas, derechos de puercas y consumos.

CRONICA DE MADRID.

En el mes de noviembre próximo pasado ha prestado el Monte de Piedad de esta corte 879.150 rs. á 3049 personas: entre estas han sido socorridas 1467 por cantidades desde 10 a 100 rs. En el mismo se han desempeñado 3161 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 1.052.766 rs. ...

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados, en la subasta celebrada en los días 29 y 30 del mismo, por escaso del precio de sus cosas, en 2487 rs. En el día 15 del corriente se reconocieron y tasarán las alhajas existentes en el mes de noviembre de 1851, las que se venderán a su vencimiento, sin mas aviso.

Por el gobierno de esta provincia se ha publicado lo siguiente:
 «Reunida la junta de agricultura el 19 del pasado, con el objeto de adjudicar los premios ofrecidos en el programa para solemnizar los días de nuestra augusta Reina, se aprobó el dictamen de la comision nombrada para reconocer los plantíos de que habla el premio primero, y en su consecuencia el de 4000 rs. vn. á D. Joaquin Fernandez Cuervo, vecino de Leganés, que ha plantado un monte de árboles de secano. Esta cantidad, merecida por la inteligencia, constancia y laboriosidad de este agricultor, le será entregada, en sesión pública por mi autoridad; y en cuanto a la de 4000 reales ofrecida al que presente la vaca ó buey mejor cebado, y de 2000 al que presente la mejor ternera de leche, se abre nuevamente concurso, que se celebrará el 10 de febrero próximo, y se adjudicarán á las personas que presenten las reses mejores á juicio de la junta.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 1.º de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.—El secretario, José Eugenio de Eguizabal.»

En el teatro francés se han repartido los papeles de *Un monsieur qui prend la mouche*, para que en cuanto llegue Neuville pueda ponerse en escena.
 La Michaux ha debido pensar mejor y preferir seguir comiendo los garbanzos de Castilla en lugar de irse, como anunció el cartel, puesto que está ensayando otra comedia nueva, titulada *La croix d'or*.

Antes de ayer á las once de la mañana se ha celebrado en la real iglesia de Santa Isabel de religiosas agustinas recoletas de esta corte, la consagración del Ilmo. señor D. Cipriano Juares Berzosa, dean que era de las santas iglesias de Calahorra y la Calzada, y ahora obispo preconizado de las mismas. Fué consagrante el Excmo. nuncio de su santidad en estos reinos, y obispos asistentes el Excmo. señor patriarca de las Indias y el Ilmo. señor obispo de Avila. Su padrino, el señor conde de Cervellon y de Sersuela, marqués de la Mina, grande de España de primera clase.

Se espera en Madrid á un domador de fieras de mucha habilidad, que indudablemente llamará la atención de los madrileños. Trae un leon que baña el jaleo de Jerez, pero lo mas notable es que toca las castañuelas. Algunos que lo han visto ya en otros puntos, dicen que es una cosa admirable, pero tambien añaden que no puede tenerse en pie sino muy pocos compass, los suficientes para admirar la paciencia y habilidad del domador. Tambien trae, y esto es lo mas raro, un mono que canta algunas notas de la *Casta diva*: no son muchas, pero tambien las suficientes para conocer lo que él quiere cantar. Parece que el mono no tiene pretensiones, que no le dá importancia á su habilidad, y así se ve que á las pocas notas empieza á chillar; y como el domador ha hecho la costumbre de darle una manzana luego que canta, el pobre animal procura concluir pronto para ganarse el fruto prometido. Nos han dado algunas noticias sobre este fenómeno, y vamos á comunicárselas á nuestros lectores. Este mono era íntimo amigo de una cotorra, y vivían en Paris en una casa de huéspedes, cuya dueña los colocaba en el balcon. Entre los que fueron a parar á aquella casa se encontraban una *prima donna* que iba a hacer su salida en el teatro de los Italianos, y entre las diferentes piezas que ensayaba en su casa, era una la *Casta diva*. La cotorra, á fuerza de oirla, empezó á remediarla, y la cantó muy pronto. El mono, que estaba con ella en el balcon, la miraba con mucha atención, y la señora de la casa advirtió que mientras la cotorra cantaba, su compañero gruñía y llevaba el compás con la cabeza. El gruñido fué subiendo de punto, y un día le oyó claramente cantar el aña, aunque con voz ronca. Este fenómeno lo sorprendió, sorprendido tambien á toda la vecindad, y por último, un domador de fieras le hizo grandes proposiciones y compó el mono; pero advirtió muy luego que esto le estaba todavía muy firme en el canto, y tuvo que comprar tambien la cotorra para que le alantara. Cuando el mono volvió a tener á su lado á su antigua compañera, se afirmó cada vez mas en el aña, y el domador pudo ya separarlos y decidirse á correr esos maundos para esplotar á tan hábil animalito. Vivimos en una época de grandes descubrimientos, y nada nos estraña.

Ya han empezado los chicos a aturdirnos con el ruido atrozador de los tambores, rabales, zambombas, pandéras y demás instrumentos propios de la Noche-Buena. Esta es una de las plagas que en Madrid se sufren con mas intensidad que en ninguna otra parte.

El consejo de administración del canal de Isabel II, llama a los suscritores-accionistas para que acudan a hacer efectivo el sétimo dividendo de 5 por 100, y advierte a los que aun no hubiesen satisfecho el sexto dividendo, que si dejasen transcurrir el plazo del sétimo sin verificarlo, sin mas espera se les declarará comprendidos en la disposición del artículo sétimo del reglamento de contabilidad de la empresa, aprobado por el gobierno de S. M. con fecha 21 de junio de 1851.

De unos curiosos cuadros que publica el *Memoria de infanteria* del estado de los jefes, oficiales y sargentos pertenecientes a la misma arma, tomamos los siguientes datos:

	Casados.	Viudos.	Solteros.
Jefes.....	230	14	148
Capitanes.....	601	20	269
Tenientes.....	768	42	1329
Subtenientes.....	150	8	994
Sargentos primeros.....	72	2	983
Segundos.....	38	2	2932

Segun hemos oido, esta semana recibirán una mensualidad las clases pasivas correspondientes a la real casa.

De algunos días á esta parte vuelve a permitirse pasear por todos los extremos del Retiro hasta el anochecer, cerrándose la puerta del Altillo de San Blas a la hora que ha sido siempre costumbre.

Se ha iluminado últimamente con gas la calle de las Fuentes, habiendo puesto una gran farola en la plaza de Isabel II, frente al teatro.

El *Memorial de Infanteria* publica una circular del director general del arma, estableciendo las siguientes disposiciones para los ascensos de la clase de sargentos:

1.º Serán clasificados todos los años los sargentos, primeros que figuran en la primera mitad de la escala, y lo serán de aptos para el ascenso por excepción ó por antigüedad.
 2.º Los que obtengan la clasificación de aptos por excepción, podrán optar al ascenso inmediato en debida proporcion con los que hayan tenido la de aptos por antigüedad.
 3.º Por regla general, nadie podrá ser considerado apto para el ascenso por excepción, como no cuente tres años de efectividad y ejercicio en su empleo, no pudiendo prescindirse de esta circunstancia sino en caso muy especial, y como no tengan relevantes notas de concepto y una instrucción sobresaliente en todos los ramos, siendo ademas condicion precisa el que no aparezca en sus antecedentes cosa que le perjudique.
 4.º Se llevará una escala aparte de los que merezcan esta clasificación, y en ella figurarán en el orden y puesto que señalen a cada uno su inteligencia, capacidad, servicios y demás circunstancias.
 5.º Los clasificados de aptos para el ascenso por antigüedad, serán propuestos cuando les toque serlo, siempre que reúnan las cualidades y requisitos indispensables para el buen desempeño del empleo inmediato.

Segun aviso que se nos ha comunicado, el 20 del corriente es el último día en que se admiten objetos para la rifa piadosa de beneficio de la Inclusa y colegio de la Paz que ha de verificarse en el próximo enero. Las dignas señoras de la junta de damas comisionadas para el arreglo especial de aquella, recibirán con reconocimiento cualquier donativo hasta la citada fecha del 20, pero sin próroga alguna.

La rifa se verificará de la misma manera que el año último, haciéndose esposicion de los objetos, y sorteándose los en presencia de las señoras, reservándose para mas adelante los premios los días en que ha de tener efecto.

El *Católico*, provisto ya de editor responsable, volverá á aparecer como diario político la semana próxima.

El *Libero*. Esta sociedad celebra su primer baile de máscaras hoy martes 14 del corriente.

PABELLO ESPAÑOL. Esta sociedad, que tan animada y favorecida se inauguró el martes 7 del corriente en los salones de Capellanes, celebrará el primer baile de máscaras el jueves 16.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Nicasio, obispo y mártir. CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en el segundo novenario de Salesas, donde se dirá misa conventual á la hora de costumbre, y por la tarde se reservará al Señor. Sigue la novena de la Purísima en la parroquia de San Pedro, predicando p.º la mañana y por la tarde D. Gregorio Montes. Tambien continúa en la iglesia de Italianos, siendo orador D. Melchor Igués. Prosigue la novena de Santa Lucía en la iglesia de San Juan de Dios: predicará por la mañana D. Juan Francisco Guerra, y por la tarde D. Joaquin Corral. Por la noche continuarán los ejercicios anunciados en la bóveda de San Ginés, predicando D. Gregorio Montes.

Visita de la Corte de María. Nuestra Señora del Destierro en San Martín (privilegiada), ó la de la capilla de los arquitectos en San Sebastian.

BOLSA.

	3 por 100 consolidado.	4 1/2
3 por 100 diferido.	23 3/8	
Acciones de San Fernando.	100	
ACCIONES DE CARRETERAS.		
Cabrillas 1.º abril 1833, de 4000 rs.	3.000.000	
16 agosto 1841, de 1000.	9.000.000	102
Coruña 16 agosto, de 1000.	8.000.000	
Fomento 1.º abril 1850, de 4000.	80.000.000	
Id. id. 2000.	30.000.000	
Id. junio 1851, 2000, 40 ac. . .		

SECCION DE ANUNCIOS.

REMEDIO INCOMPARABLE.



UNGUENTO HOLLOWAY.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario que por el uso que han hecho de él tienen su cuerpo o miembros enteramente sanos, después de haber empleado inútilmente otros tratamientos. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos que las están relatando, todos los días hace muchos años; y la mayor parte de ellos son tan sorprendentes que admitirán a los médicos más célebres. ¿Cuántas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, después de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debían sufrir la amputación! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse a esa operación dolorosa, han sido curados completamente por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusión de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos de frente del lord corregidor y otros magistrados de Londres, á fin de dar más autenticidad á su testimonio.

Nadie desearía el estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algún tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza del mal, cuyo resultado sería probar incontestablemente: ¿Que todo lo cura!

El unguento es útil mas particularmente en los casos siguientes:

Bultos.	Erupciones escorbóticas.	Quemaduras.
Calambres.	Fistulas en el abdomen.	Sabañones.
Callos.	Frialdad ó falta de calor en las extremidades.	Sarna.
Cáncer.	Hinchaz. n. s.	Soprapuraciones pútridas.
Cortaduras.	Inflamacion del hígado.	Temblor de nervios.
Dolores de cabeza.	Inflamacion de la vejiga.	Tiña, en cualquier parte que sea.
... de costado.	... de la matriz.	Venas torcidas ó anudadas de las piernas.
... de los miembros.	Lamparones.	Úlceras en la boca.
Enclavas escleradas.	Mal de las piernas.	
Enfermedades del útero en general.	Mal de los pechos.	
Enfermedades del ano.	Medicinas de los reptiles.	
... de las articulaciones.	Picaduras de mosquitos.	

Este unguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur la Habana y la España.

Los botes se venden á 1 fr. 60 cent., 4 fr. 20 cent. y 6 fr. 40 cent. Cada bote contiene una instrucción en español para explicar la manera de hacer uso de este unguento.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

DERECHO Y ADMINISTRACION,

DE ESPAÑA E INDIAS,

D. Lorenzo Arrazola, D. Pedro Saiz Andino, D. Miguel Puche y Battista, D. Vicente Valor, D. Mariano Antonio Collado, D. José Romo Giner, D. Ruperto Navarro Zamorano, D. Pedro Gomez de Serna, D. Fernando Alvarez, D. Joaquin José Casaus, D. José de Mesa, D. Joaquin Aguirre y D. Cirilo Alvarez.

Conocida ya del público la claridad y estension con que se tratan las materias en esta importantísima publicación, así como el método en que se espone todos sus artículos por lo que respecta á sus partes legislativa y doctrinal, en que están divididos, solo advertiremos ahora, para que pueda formarse una idea perfecta de la obra, que solamente la letra A comprende unos trescientos artículos mas que el Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, por D. Joaquin Escriche.

Reconoció la empresa de la Enciclopedia Española de Derecho y Administración á la favorable acogida que esta ha merecido del público, ha empezado en la entrega 45, última de la letra A, á realizar varias de las importantes mejoras que desde un principio se propuso. Al efecto ha estrenado una fundición nueva; ha adquirido papel de calidad superior, que puede competir con el mas escelente de las fabricas extranjeras, y principiado á reparar gratis á los señores suscritores el índice general de materias, que por sí solo formará un tomo con su foliatura y paginacion correspondientes. De este modo los señores suscritores de la Enciclopedia recibirán sin anuncios anticipados ni imposos ofertas, beneficios positivos, que ocasionan un desembolso de bastante consideración á la empresa, la cual se promete aumentarlos en lo sucesivo, si continúa mercedendo como espera, la confianza de sus abonados. Así, pues, las entregas constarán desde la 45, por un orden regular, de diez pliegos dobles, ó sean veinte pliegos cada uno, con las mejoras indicadas y sin aumento alguno de precio.

Cada entrega cuesta 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de diez entregas.

Se ha publicado la entrega 46, y á fines de mes se repartirá la 47, que es la 74 del tomo 5.

Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisición de la obra sin que hagan desde luego el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa, admite nuevas suscripciones satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales, en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando.

Continúa abierta la suscripción en la administración central, calle de la Encarnación, núm. 20, cuarto principal de la izquierda, y además en las librerías y correspondientes de la empresa en Madrid provincias y Ultramar.

EXPLOSION INDUSTRIAL.

A LOS TRES GRANDES, LUJOSOS Y CÉNTRICOS SALONES.

Puerta del Sol, número 6; calle de la Montera, número 45, Pasaje, calle de Sevilla, número 9 (Ancha de Peligros).

En estos magníficos SALONES de limpia-botas, acaba de adoptarse un nuevo betun y charol que causarán la admiración de los inteligentes.

El jefe de éstos no ha perdonado medio, y al efecto ha hecho un viaje con objeto de adquirir los mejores charotes y betunes que se fabrican en Francia, Inglaterra, Bélgica y Prusia, cuyos fabricantes hayan obtenido mención honorífica y la preferencia de los monarcas, etc., etc.

Mediante las mejoras que se acaban de introducir en estas casas, se consigue que sean las primeras de Europa.

Se acaba de recibir la primera remesa de charoles y betunes impermeables para arneses y correaes militares, de las mejores fabricas de Paris y Londres.

CUADRO DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Y MONEDAS LEGALES,

DIRIGIDO POR D. J. AVENDAÑO Y D. M. CARDENA.

INSPECTORES GENERALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Aprobado por el Real consejo de Instrucción pública y recomendada su adquisición y uso, con especialidad á las escuelas, por real orden de 4 del corriente mes.

Este cuadro, cuya tercera edición acaba de publicarse con notables mejoras, tiene próximamente un metro y 38 centímetros de largo, y un metro y 60 centímetros de ancho, y representa en su verdadera magnitud, forma y colorido las medidas, pesas y monedas, todo dispuesto de tal modo que ver la mera inspección del cuadro se forma idea del sistema y de las medidas electivas de uso comun.

Se halla venia en la redacción de la Revista y Aurora, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercer, y en las librerías de Monier y Bailly-Baillière.

ON JUSTINO LAVERDURE traslada su academia á la calle de Sevilla, núm. 6, cuarto principal, donde quedará abierta la matrícula, desde el día 1.º de noviembre, para dos cursos de lengua francesa, un teórico-práctico, y el otro únicamente práctico; segundo, geografía descriptiva y astronómica; tercero, las matemáticas preparatorias para todas las carreras.

Las tres asignaturas, cuyas explicaciones serán en francés, pueden estudiarse simultáneamente sin aumento de precio.

Dicho profesor sigue dando lecciones en las casas particulares.

LOS VAPORES

ALAR, PRINGESA DE ASTURIAS Y MARTIN

ENTRE LONDRES, AMBERES Y NANTES Y LOS PUERTOS DE LA PENINSULA.

Estando próximo á establecerse otros buques en competencia, los armadores de los vapores actuales tienen la honra de hacer saber al comercio que, desearos de conservar la poca carga que existe en estas líneas naciales, han resuelto sostener los precios de pasajes y fletes á 20 por 100 menos que los que exijan las empresas competidoras.

Lo que hacen público á fin de que las personas que desean gozar de las ventajas que les ofrece una rebaja tan considerable en los fletes, den sus órdenes terminantes á sus correspondientes, para no ser perjudicados.

Muy pronto la empresa actual aumentará el servicio de sus líneas con los vapores *Península*, de 700 toneladas, y el *Ebro*, ambos actualmente en construcción en Inglaterra. El 22 de diciembre saldrá de Londres para Santander, Gijón, Coruña, Carril y Cádiz el *Princesa de Asturias*; no puede recibirse carga á bordo despues del 20.

Seguirá el *Martin* en los primeros dias de enero.

El *Martin*, corbeta de vapor de 500 toneladas y 500 caballos de fuerza, saldrá de Santander para Southampton y Amberes el 16 del corriente.

Los corredores en Londres son los Sres. Collings y Russell.

EL DERECHO ESPAÑOL,

Revista de Legislacion y de Jurisprudencia

CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ECLESIASTICA.

POR UNA SOCIEDAD DE ABOGADOS.

Se publican tres secciones cada mes en los dias 10, 20 y 30.—1.ª, Jurisprudencia.—2.ª, Legislación.—3.ª, Idéctica.

Se ha repartido la entrega número 5, en que concluye el *Proyecto de reforma del código penal*, por D. José Lorenzo Figueroa, fiscal de S. M. en la audiencia de Pamplona. Este proyecto se vende sueltos á cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Se suscribe en Madrid en la administración central, calle de la Flor baja, número 24, y en las librerías de la Publicidad, Monier, Cuesta y Tieso, á 5 rs. por un mes, 14 por tres, 26 por seis y 50 por un año.

En provincias, en todos los correspondientes de D. Ramon Rodriguez de Rivera, á 6 rs. por un mes, 17 por tres, 32 por seis y 60 por un año, ó por medio de libranzas dirigidas á la administración central, al precio de Madrid.

Nota. Todos los que se suscriben por un año á *El Derecho Español*, pueden adquirir por 63 rs los tomos de *El Derecho, Revista de Legislacion*, que valen 90 rs. en Madrid y 108 en provincias por 248 rs. los once de *El Derecho Moderno*, que valen 330 rs. en Madrid y 396 en provincias, y por 10 rs. el *Proyecto del Código civil*, que se vende á 24 y 30, pero únicamente en el despacho de editor propietario de dichas Revistas, D. Ramon Rodriguez de Rivera, y presentando el correspondiente recibo.

LA EQUIDAD.

COMISION CENTRAL BIBLIOGRAFICA Y DE COMERCIO.

A CARGO DE D. E. ROMERO,

calle del Nuncio, 19, 2.º, Madrid.

Esta comision ha abierto para los de provincias una suscripción por 80 rs. al año, pagados en tres plazos de este modo: 20 en el primer embargo que se haga, otros 30 á los tres meses de hechoaquel, y los 40 restantes al finar el año, que será precisamente en 7 de setiembre de 1853. Por esta módica retribucion el que se suscribe tiene un derecho para encargarse á la misma todo cuanto se le ocurra en esta corte, tanto efectos de comercio, como negocios y asuntos que tenga que entablar en ella; proporciona y remite toda clase de libros antiguos y modernos, y precios sumamente arreglados, y de aquellos que tiene que tomarse de otro establecimiento: siendo un pedido regular, parte por mitad con el que lo haga la utilidad ó tanto por ciento, que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que le hagan. Admite suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acondicionados y con prontitud á sus destinos por los conductos mas económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al referido Sr. Romero, advirtiéndole que con el primer embargo debe acompañarse el primer pago, y el segundo debe acompañarse el primer pago, bien en otras de fácil caber, y el valor de los pedidos es el contado ó facultando á esta comision gire á la vista por su valor, en cuyo caso se les cargará de un 2 ó 3 por 100, segun el punto que sea, y acompañando, ya aceptado, el documento de giro correspondiente.

DICCIONARIO MANUAL GEOGRAFICO-ESTADISTICO DE ESPAÑA.

POR D. MIGUEL PAGHECO.

Redactor del Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de diputados.

Este diccionario manual geográfico-estadístico de España, que forma un tomo de 800 á 900 páginas, en igual forma y tamaño que el prospecto, esmerada impresion y buen papel.

Verá la luz pública en todo el mes de abril de 1853.

Precio del manual.

En Madrid: 30 reales encuadernado á la rústica y llevado á las casis.

En provincias: 70 reales franco el porte.

Confiado de la buena fé de las personas que desean el DICCIONARIO MANUAL GEOGRAFICO-ESTADISTICO DE ESPAÑA, y conociendo esta empresa la natural desconfianza que existe ya, respecto de publicaciones que se anuncian y no llegan á ver la luz pública, la persona que desee tener esta obra basta, para que para el día 31 de diciembre de este año remita la suma de su nombre y domicilio; cuidando el autor de remitir el libro y recoger su importe en todo el espresado mes de abril de 1853.

Se hace una rebaja del 10 por 100, si desde luego se remite el importe de dicho Manual en libranza sobre correos y en carta franca dirigida al autor.

Madrid: Librerías de la Publicidad, Pasaje de Mateu; Bailly-Baillière; calle del Principe, y administración del Diccionario, calle de la Luna, número 29, cuarto bajo de la derecha.

Provincias: En las principales librerías, administraciones de correos y correspondientes del señor Mellado.

No mas extraccion de muelas.

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Nuevo sucedáneo para empastar la caries, inventado por D. Melchor Ibarroño, cirujano dentista de la real cámara.

Todos saben que la caries es la causa principal de la destrucción y padecimientos de la dentadura, entre los dientes, se pudren; y afectando los nervios dentarios, producen los acerbos dolores que arrastran al paciente á sufrir la cruel operación de extraer. Para prevenir, pues, tales sufrimientos, era preciso hallar un medio eficaz, cual es el nuevo sucedáneo. Este especifico, por esencia, tiene la propiedad de dilatarse, circunstancia que le hace que cierre herméticamente el hueco de la muela y haga que el mal se cierre de raíz, conservándose en su natural estado.

Para complacer á algunos facultativos que se han dedicado al uso del sucedáneo como á particularidad que gustan servir por sí, que lo harán con facilidad, atendidas las reglas de la instrucción, y para fortalecer las encías y dientes que se mueven, y polvos de carbon mineral en ácidos para blanquear la dentadura. En Madrid, Puerta del Sol núm. 22, cuarto principal, en la casa de don J. (13.)

GRAN SALON DE PELUQUERIA Y BARBERIA

sito en la calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 10, cuarto principal.

En este establecimiento se hacen pelucas para señoras, al precio de 170 rs. cada una; medias pelucas para niñas, á 140 id.; pelucas para caballero á 100 id.; postizos metafísicos de brida; desde 80 á 90 id.; añadidos de todas clases y tamaños desde 30 á 90 id.; rizos y armaduras de cocas con pelo á precios arreglados; advirtiendo que no quedando cualquiera de las obras que se encargan al gusto de los parroquianos, el espresado establecimiento no tendrá inconveniente en quedarse con ellas. Tambien se afeita, corta ó riza, el pelo á real.

El vapor Guadalquivir

sale de Cádiz para Gran Canaria y Tenerife el 10 del corriente, á las cuatro de la tarde, por cuya razon la correspondencia que salga de esta corte en el correo del 7 alcanza para ser conducida á dichas islas.

Consignatarios en Cádiz, Retortillo hermanos. Informar en esta corte, calle de Atocha, número 20 duplicado, cuarto principal.

ESQUOLA GENERAL.

Colegio preparatorio para todas las carreras especiales, calle de la Redondilla, número 2.

ASOCIACION,

arriendo ó enagenacion.

Fábrica de curtidos y de aceite de linaza, situada en Leon, á orillas de la carretera de Castilla, de construcción sólida y reciente: sus cocinas, corrales, huerta, prado y presa, que ocupan sobre doce fanegas de sembradura, se hallan dentro de un recinto independiente; goza de todas las luces y de agua abundante, que marcha por sí misma á todos los destinos sin mas que dirigirla; dentro de su cerca se desenvuelven anualmente todas las operaciones industriales; las máquinas de su molino se mueven por fuerza de agua, y para refrescar la del estío y un tiempo de escasez, tiene una rica é inagotable noria con su aparato correspondiente; sus productos están acreditados y ha llamado la concurrencia de espesadores de primeras materias; de modo que ya hoy á su pie se adquieren sin gastos ni molestias. Está, pues, dotada la fábrica de todas las ventajas apetecibles, además de prestar abrigo, ventilacion y albergue vistoso y proporcion para dedicarse con algun desahogo á la cria caballar.

D. Tomas Rodriguez Munoy, vecino de Leon, dueño de esta fábrica, imposibilitado de asistir, como hasta pica ha, la ofrece en sociedad á persona honrada y laboriosa, que concuerda con un capital igual por lo menos al existente en la fábrica misma, y se encarga de vigilar asiduamente las operaciones, y de comprar y vender bajo la intervencion del dueño; mas si no fuere posible constituir la asociacion en términos razonables y de seguridad mútua, se dará el establecimiento en arriendo ó se enagenará.

Las personas que gusten interesarse bajo uno ó otro concepto, pueden dirigirse al dueño de la fábrica en Leon, ó en esta corte á D. Pedro de las Cuevas Llamas, del comercio, en el meson del Peñín.

JARABE PECTORAL DE LAMOUROUX.

Este jarabe, tan recomendado por los facultativos como el mas eficaz contra las toses catarrales y afecciones pulmonales, ya sea efectos de resfriados fríos, ya de la débil constitucion del individuo ó de otras causas, se halla de venta en la oficina del doctor Simon, calle del Cabaleo de Gracia, núm. 7.

UNICO DEPOSITO

DE NAVAJAS DE AFEITAR

A GARANTIA.

Calle del Principe, núm. 9, Madrid.

Convenido el dueño de este establecimiento de la necesidad de aumentar el numero de navajas y escogido surtido de navajas de afeitar, herramientas de jardinero é instrumentos de cirugía de los mejores autores y mas moderna invencion que posee, con otros de la erinaria, por la comodidad y ventaja que puede resultar á los profesores de esta facultad que se hallen en el caso de buscar de sus mismos, ha mandado traer de las principales fabricas de Francia bolsas con multitud de instrumentos desde 70 á 500 rs., y muchos instrumentos sueltos de igual especie, los cuales venderá tambien á precios arreglados.

PURSUANT to an Order of the High Court of Chancery, made in the matter of William Henry Commerell, late an Ensign in Her Majesty's First Regiment of Foot Guards, at Barrosa, deceased all persons claiming in respect of any debts or liabilities affecting the personal estate of the said WILLIAM HENRY COMMERCHELL, (who died on or about the 31st day of March, 1841), are, by their solicitors, to come in and prove their debts or claims before Richard Richards, Esq., one of the Masters of the said Court, at his chambers, in Southampton-buildings, Chancery-lane, London; or, in default thereof, they will be peremptorily excluded from the benefit of the said order Saturday, the 18th day of January, 1853, at two o'clock in the afternoon, at the said chambers, as appointed for hearing and adjudicating upon the claims.—Dated this 11th day of November, 1852.

W. H. RYMER, 39, Chancery-lane, London, Solicitor for the Administrator.

AGUA HIGIENICA PARA LA BOCA.

Dejada por el doctor Simon: precio 6 rs. frasco.—Hacer un odontólogo cuyas propiedades higiénicas usen superiores á cuantas se han inventado hasta el día, y cuya adquisicion por sí poco costosa estuviere al alcance de todas las clases; háqse el objeto que nos hemos propuesto hace muchos años, y creemos haber alcanzado, despues de repetidas experiencias. Recomendamos, pues, á todos los que desean conservar sana y limpia su dentadura y la boca fresca y sin olor, el uso de esta agua con arreglo á la instrucion que va en cada frasco, seguros de que por ella adquiriremos un nuevo título á la confianza que siempre nos ha favorecido el público.

Se hallará en su único despacho en Madrid, calle del Cabaleo de Gracia, núm. 7.